



RESOLUCION N°.....0921

Lanús, 11 NOV 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° B-911.837/17 Alc N° 2,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la sociedad TURISMO SAN MARCOS SRL, con IGJ N° 2694, con domicilio en AV. DONATO ALVAREZ N° 327 – CABA, solicita se autorice la transferencia a favor de BELLINI DITTA LEANDRO EZEQUIEL, con DNI N° 33.010.179, y renovación en el Servicio de Transporte Escolar al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1621, fecha de inscripción inicial 12/11/1999, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio CZE165, oportunamente, autorizado mediante Resolución N° 1055/18, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

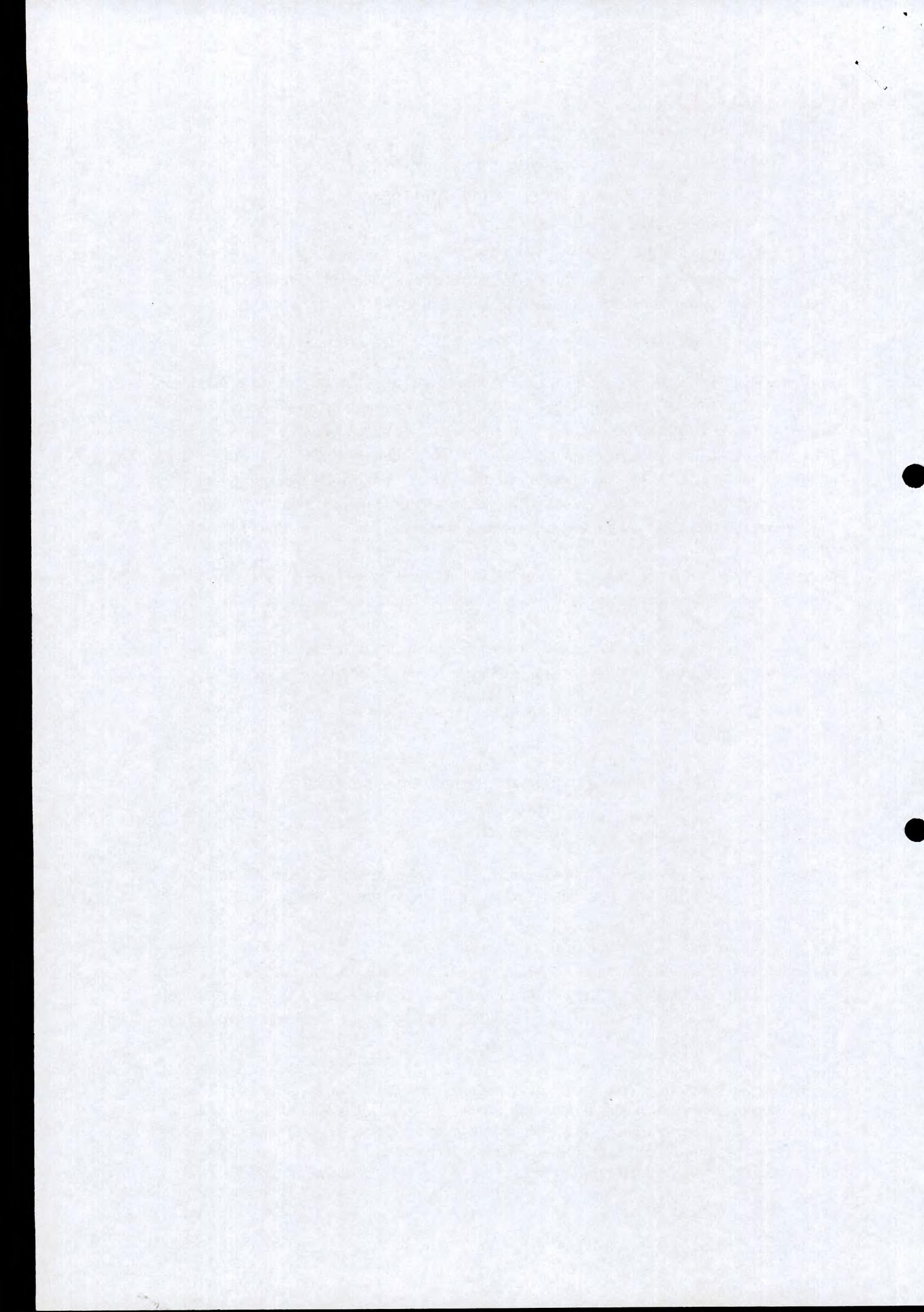
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizase la transferencia a favor de BELLINI DITTA LEANDRO EZEQUIEL, con DNI N° 33.010.179, con domicilio en la calle SANTIAGO PLAUL N° 4045 – VILLA CARAZA - LANUS,

Artículo 2°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1621, año 1999, dominio CZE165, Licencia N° 068-0016, propiedad del Sr. BELLINI DITTA LEANDRO EZEQUIEL, con DNI N° 33.010.179, domiciliado en SANTIAGO PLAUL N° 4045 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-



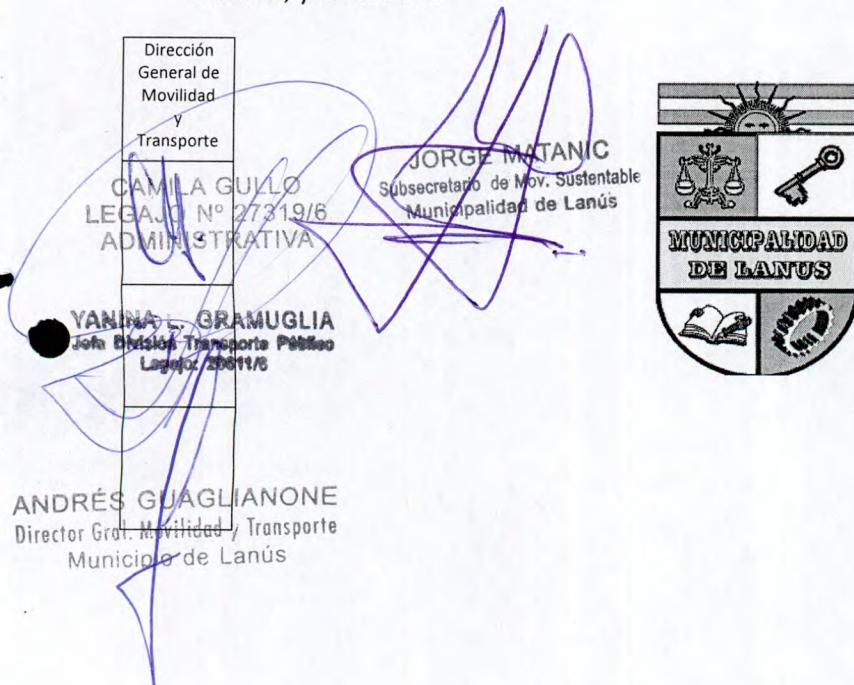
./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

